



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : LEY 54 DE 1990
Demandante : JAQUELINE MONROY DAZA
Demandado : Herederos de BARONIO CUEVAS
Radicado : 851623184001-**2019-00109**-00

Como quiera que la demanda se contestó dentro del término de traslado por parte del curador *ad litem* de los herederos indeterminados del señor BARONIO CUEVAS. Y que de las excepciones previas y de mérito ya se corrió traslado a las partes, en consecuencia, conviene proseguir con el trámite judicial teniendo en cuenta que se hace necesario recaudar material probatorio para resolver las **excepciones previas**.

Así, sin asomo de alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el día **viernes quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)**, se conecten con el propósito de realizar la audiencia inicial virtual, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará resolución de excepciones previas, conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 41.
Publicado el día 19 de Agosto de 2021.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

738822185fbcf9796199beea5fb3daa470f63b688460a2432711374d405fe077

Documento generado en 18/08/2021 04:54:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>